



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4180

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/12/2006 - B.Inf. 78/2006

Sancionada: 15/03/2007

Promulgada: 13/04/2007 - Decreto: 401/2007

Boletín Oficial: 26/04/2007 - Nú: 4510

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de la parcela 05-1-J-007-02A con una superficie de 10has, 00as, 00cas, cuyas medidas son: al Oeste, de trescientos (300) metros con frente a la calle Humberto Canale, al Norte, trescientos treinta y cinco (335) metros lindante con la parcela DC 05-1-J-007-01A, al Este, trescientos (300) metros lindante con el resto de la parcela DC 05-1-J-007-02A, al Sur, trescientos treinta y cinco (335) metros lindante con la parcela DC 05-1-J-007-02B, emplazamiento actual del Barrio Chacra Monte, según croquis que obra como anexo a la presente.

Artículo 2°.- Destino: La fracción especificada en el artículo anterior será subdividida en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinada a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda de familias de escasos recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

A este fin el Municipio de General Roca junto con el personal técnico del Ministerio de la Familia y la Comisión de Trabajo de los ocupantes de las tierras mencionadas, diseñarán los requisitos esenciales para la adjudicación de los lotes sociales.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante el Municipio de General Roca a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.